

#7187

61/13867

Ley mediante la cual se pide
de a modificar el art. 32 de
la Ley Orgánica del Banco de
Credito Agrícola e Industrial
de la Rep. Dom., No. 908, de fe-
cha 1^a de junio de 1945, modi-
ficado por la Ley No. 4251,
del 13 de agosto del 1955. —

6 Págs

12/10/57



Dr. José

Olivera

CAMARA DE DIPUTADOS DE LA REPUBLICA DOMINICANA
PRESIDENCIA

Ciudad Trujillo, D.N.

6062

12 JUN 1957

Señor Lic.
Porfirio Herrera,
Presidente del Senado,
Ciudad

Señor Presidente:

Aprobado por la Cámara de Diputados en sesión de esta misma fecha y en cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 41 de la Constitución de la República, tengo el honor de remitir a usted un proyecto de ley mediante el cual se tiende a modificar el artículo 32 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No.908, de fecha lo. de junio de 1945, modificado por la Ley No.4251, del 13 de agosto del 1955.

Atentamente le saluda,

Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados

jpk.

01/13862



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

UNICO.- Se modifica el artículo 32 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908, de fecha 10. de junio del 1945, modificado por la Ley No. 4251, del 13 de agosto del 1955, para que en lo adelante se lea del siguiente modo:

"Art. 32.- Las Cédulas deberán expresar y contener:

- 1).- Valor Nominal;
- 2).- Fecha y lugar de emisión;
- 3).- Interés, Plazo y amortización;
- 4).- Lugar del pago del capital e intereses;
- 5).- Constancia de haberse emitido como contravalor de hipotecas constituidas a favor del Banco;
- 6).- Constancia del registro a que se refiere el art. 29;
- 7).- Constancia de que la cédula goza de la garantía del Estado;
- 8).- Cualquier otra seguridad que el Consejo Directivo disponga de acuerdo con la ley;
- 9).- La firma del Secretario de Estado de Finanzas, y la del Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, firmas que podrán ser estampadas en facsímil;
- 10).- La firma del Jefe de la Sección de Emisión del Banco.

Párrafo.- Las cédulas emitidas conforme a este artículo tienen el valor de documentos auténticos".

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio, del año mil novecientos cincuenta y siete; años 11⁴ de la Independencia, 9⁴ de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

-sigue-

EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA



112
LEGISLATURA DEL 19

REGISTRADA con el Número

en el folio 57 del Libro Letra de

asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos votados por la Cámara de Diputados, y consta de

hojas escritas a máquina

a razón de dos espacios interlineales.

Ciudad Trujillo, R. D. de Mar 19

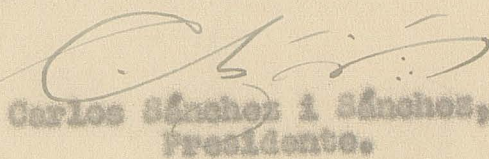
Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

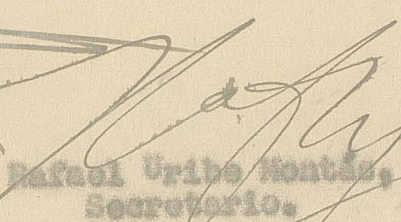
CONGRESO NACIONAL

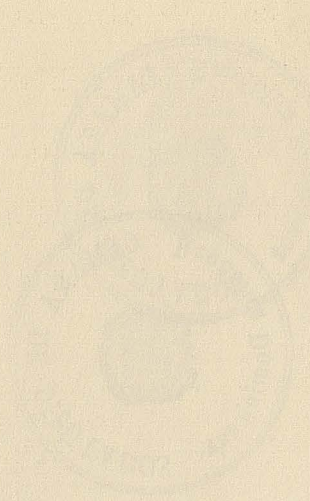
Proy. de ley mediante el cual se vierte a modificar el artículo 32 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908, de fecha 10 de junio de 1945, modificado por la Ley No. 4251, del 13 de agosto.

PAG. 2


Carlos Sánchez i Sánchez,
Presidente.


Rafael Uribe Montán,
Secretario.


Rafael Uribe Montán,
Secretario.



[Faint, illegible text and signatures in the lower right section of the page, possibly bleed-through from the reverse side.]

CONGRESO NACIONAL

P.V.C.

ASUNTO:

[Faint, illegible handwritten text]



LEGISLATURA DEL 19 1924
REGISTRADA con el Número
en el folio 311 del Libro Letra C de
asientos de Leyes, Resoluciones y Decretos vota-
dos por la Cámara de Diputados, y consta de
 hojas escritas a máquina
a razón de dos espacios interlineales.
Ciudad Trujillo, R. D. de 19 24

Ayudante de Secretaría

Encargado de las Oficinas de la Cámara de Diputados

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
13 de junio, 1957

(3599

Señor Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente de la Cámara de Diputados
Ciudad

Señor Presidente:

Me es grato avisarle recibo de su oficio No.6062 de fecha 12 de junio, 1957 y del proyecto de ley mediante el cual se tiende a modificar el artículo 32 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No. 908, de fecha 10. de junio de 1945, modificado por la Ley No.4251, del 13 de agosto del 1955, informándole además que el Senado en su sesión de esta misma fecha aprobó el mencionado proyecto de ley y lo remitió al Poder Ejecutivo para los fines constitucionales.

Muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

898510
9/13/57

C3600

Ciudad Trujillo
Distrito Nacional
13 de junio, 1957

General
Héctor B. Trujillo Molina
Presidente de la República
Ciudad

Honorable Señor Presidente:

Aprobada por ambas Cámaras Legislativas, plá-
ceme remitirle para los fines constitucionales, la Ley
mediante la cual se tiende a modificar el artículo 32
de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e In-
dustrial de la República Dominicana, No.908, de fecha
10. de junio de 1945, modificado por la Ley No.4251,
del 13 de agosto del 1955.

Con sentimientos de la más distinguida consi-
deración, le saluda muy atentamente,

Porfirio Herrera
Presidente del Senado

P/114830



EL CONGRESO NACIONAL
EN NOMBRE DE LA REPUBLICA

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

UNICO: Se modifica el artículo 32 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, No.908, de fecha 10. de junio del 1945, modificado por la Ley No.4251, del 13 de agosto del 1955, para que en lo adelante se lea del siguiente modo:

"Art. 32.- Las Cédulas deberán expresar y contener:

- 1).- Valor nominal;
- 2).- Fecha y lugar de emisión;
- 3).- Interés, Plazo y amortización;
- 4).- Lugar del pago del capital e intereses;
- 5).- Constancia de haberse emitido como contravalor de hipotecas constituidas a favor del Banco;
- 6).- Constancia del registro a que se refiere el Art.29;
- 7).- Constancia de que la cédula goza de la garantía del Estado;
- 8).- Cualquier otra seguridad que el Consejo Directivo disponga de acuerdo con la ley;
- 9).- La firma del Secretario de Estado de Finanzas, y la del Administrador General del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, firmas que podrán ser estampadas en facsímile;
- 10).- La firma del Jefe de la Sección de Emisión del Banco.

PARRAFO.- Las cédulas emitidas conforme a este ar-

ASUNTO:

Proy. de ley que modifica el Art. 32 de la Ley
Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

PAG. 2

título tienen el valor de documentos auténticos".

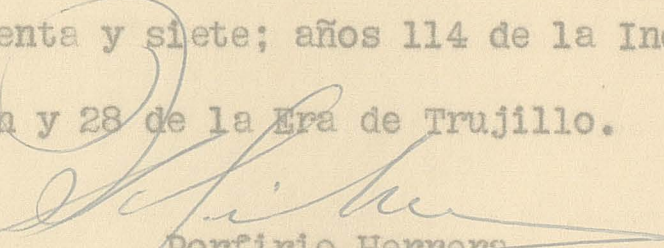
DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.

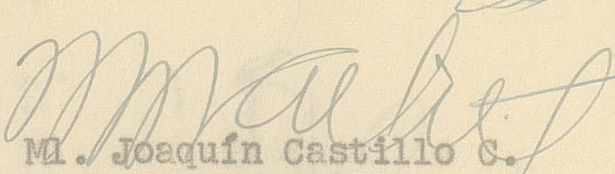
(Fdo.) Carlos Sánchez i Sánchez
Presidente


(Fdo.) Pablo Otto Hernández
Secretario

(Fdo.) Rafael Uribe Montás
Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Ciudad Trujillo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete; años 114 de la Independencia, 94 de la Restauración y 28 de la Era de Trujillo.


Porfirio Herrera
Presidente


M. Joaquín Castillo C.
Secretario


Julio A. Cambier
Secretario

ASUNTO: Comisión del Banco de Crédito Agrícola e Industrial.

Almulo tiene el valor de documentos auténticos.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en la Ciudad de Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los doce días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete: esta I.ª de la Sesión, en la Restauración y en la Sala de Trujillo.

(Firma) Presidente

(Firma) Secretario

(Firma) Secretario

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, en la Ciudad de Trujillo, Distrito Nacional, República Dominicana, a los trece días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y siete: esta I.ª de la Sesión, en la Restauración y en la Sala de Trujillo.

[Firma]
Jefe de las Oficinas del Senado



1957
LEGISLATURA Ord. de 1957

REGISTRADA AL No. 1196
en el libro letra R
de la Leyes, Decretos y Resoluciones
y Decretos emitidos por el Senado
y Consejo de Estado
Notas escritas en máquina a razón de...



REPUBLICA DOMINICANA
SECRETARIA DE ESTADO DE LA PRESIDENCIA

Núm. 11017

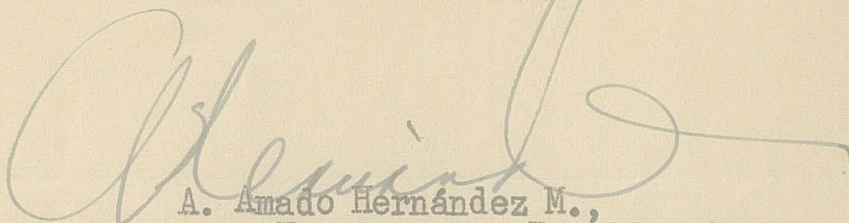
Ciudad Trujillo,
Distrito Nacional
15 de junio, 1957
ERA DE TRUJILLO

Señor
Presidente del Senado de la República,
Ciudad.

Señor Presidente:

Cúmpleme avisarle recibo de su comunicación No. 3600, de fecha 13 de junio en curso, así como de la Ley relativa a la modificación del artículo 32 de la Ley Orgánica del Banco de Crédito Agrícola e Industrial de la República Dominicana, y significarle que la misma ha sido registrada con el No. 4703, y promulgada en fecha 14 del presente mes de junio.

Le saluda muy atentamente,


A. Amado Hernández M.,
Secretario de Estado de la Presidencia

ah
t/nr

P/114831